



Acuerdo XII en la SO 15/2021 24 de noviembre de 2021

XII. En desahogo del Décimo Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Salud y Gobernación, referente a la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS). Durante la presentación del dictamen, la Regidora Borrueal Baquera, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que en lo posterior o subsecuente será conocido como el IMPAS, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Chihuahua, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El IMPAS tendrá por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales.

Artículo 3. Son ordenamientos normativos supletorios del acuerdo que crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, IMPAS: la Ley Estatal de Salud, Ley de Asistencia Social Pública y Privada, Ley de Desarrollo Social y Humano, Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, todas del Estado de Chihuahua, y demás aplicables, así como lo que establezca el Reglamento que regulará su existencia.



Artículo 4. Los servicios que prestará el IMPAS se orientarán en las siguientes materias:

A. Medicina Preventiva:

- 1) Salud infantil
- 2) Salud Bucal
- 3) Salud sexual y reproductiva
- 4) Enfermedades crónico-degenerativas
- 5) Seguridad sanitaria y ambiental
- 6) Enfermedades transmisibles y zoonosis

B. Discapacidades y rehabilitación física integral:

- 1) Rehabilitación
- 2) Discapacidades

C. Salud mental:

- 1) Psicología
- 2) Psiquiatría

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el IMPAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención y atención a la salud.
- II. Prestar servicios en las áreas de medicina preventiva, discapacidad y rehabilitación física integral, así como de salud mental.
- III. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de prevención y promoción de la salud.
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de profesionales en materia de salud y/o afines.
- V. Intercambiar con las escuelas locales en materia de salud y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales pertenecientes al IMPAS y/o demás áreas municipales relacionadas.
- VI. Proponer ante el Ayuntamiento iniciativas de reglamentos y/o de leyes que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios prevención y de atención a la salud en el Municipio de Chihuahua.



- VII. Las demás que señale este acuerdo, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le corresponden, el IMPAS tendrá los siguientes órganos de gobierno y áreas de apoyo:

- a) El Consejo Directivo.
- b) La Dirección General.
- c) Las Unidades administrativas dependientes de la Dirección General
- d) El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua, y;
- e) El Consejo Consultivo.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el máximo órgano del IMPAS y estará integrado por:

- I. Un Presidente, a cargo del Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación.
- II. Un Secretario Técnico, a cargo del Director del IMPAS, y
- III. Vocales a cargo de:
 - a) El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF);
 - b) El Director de Desarrollo Humano y Educación.
 - c) El Director del Instituto Municipal de Pensiones;
 - d) El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - e) La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;
 - f) El Regidor Presidente de la Comisión de la Salud y/o su homologa;
 - g) El Titular de cada Subdirección que contemple el Reglamento Interior del IMPAS.



Los titulares de las dependencias del Municipio podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ser por lo menos jefes de Departamento.

Artículo 8. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del IMPAS;
- II. Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias en materia de prevención y atención de la salud que desarrollará el IMPAS;
- III. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del IMPAS, y remitir en tiempo y forma al Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;
- IV. Autorizar en forma específica la participación del IMPAS con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del IMPAS;
- VI. Expedir o modificar el Reglamento interior del IMPAS para su funcionamiento y operación;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la prevención y atención a la salud de la población;
- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del IMPAS;
- IX. Evaluar las actividades realizadas por el IMPAS y aprobar los informes de la Dirección General;
- X. Adquirir y enajenar bienes, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Convocar a los sectores públicos, sociales y privado a la integración de un Consejo Consultivo que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al Consejo Directivo o al IMPAS en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo. Lo anterior en apego a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio y demás disposiciones aplicables;
- XII. Conceder las licencias que solicite la persona titular de la Dirección General, en los términos dispuestos en el Código;
- XIII. Realizar las visitas que estimen necesarias a las instalaciones del IMPAS, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proponer y en su caso aprobar los lineamientos técnicos adecuados, así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para la buena marcha del IMPAS, y el cumplimiento pleno de sus funciones asistenciales;



XV. Aprobar, modificar y evaluar en su caso:

- 1) El programa de trabajo, y;
- 2) Las modificaciones a la plantilla del personal que proponga la Dirección General del IMPAS.

XVI. Proporcionar e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

XVII. Fortalecer el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rige;

XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y los lineamientos emanados del Consejo Directivo;

XIX. Aprobar y modificar el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios ofrecidos por el IMPAS, y delegar a la persona titular de la Dirección General la facultad para que autorice los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje que sean necesarias con sustento en un estudio socioeconómico o instrumento similar que justifique las solicitudes;

XX. Aprobar acuerdos de colaboración y/o convenios con otras instancias para que se proponga a la Dirección General la condonación total o parcial de cuotas a personas que requieran alguno de los servicios del IMPAS con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes.

XXI. Autorizar a la persona titular de la Dirección General, para que en ejecución de programas especiales realice disminución de cuotas de recuperación, y;

XXII. Las demás que le otorgue el Acuerdo de su creación, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Los cargos en el Consejo Directivo del IMPAS serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño, con excepción del Secretario Técnico, cuya figura recae en el Director del organismo quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del consejo, mediante aviso por escrito a todos los miembros del mismo.

Artículo 11. Las sesiones del consejo directivo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.



Artículo 12. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPAS.
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración, y
- IV. Desempeñar las tareas que le encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del "IMPAS".

Artículo 13. El Director del IMPAS deberá ser un profesionista que cuente al menos con licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS.

Será designado libremente por el Presidente Municipal de acuerdo a la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el IMPAS;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- V. Nombrar y remover al personal administrativo;
- VI. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VIII. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo.
- IX. Promover Acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Profesionales de la materia de Salud y de Instituciones Educativas del Ramo o afines.
- X. Establecer comunicación permanente con el Comité de Salud Pública y con el Consejo Consultivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de prevención y promoción de la salud.
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el IMPAS;
- XII. Presentar informes trimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen, y



- XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del instituto, al igual que su patrimonio.

Los requisitos que definan el perfil del Director del IMPAS, deberán de quedar debidamente especificados en el Reglamento Interior.

Artículo 14. En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos a que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO

Artículo 15. El patrimonio del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades;
- II. Por la asignación presupuestal y/o subsidios, en su caso, que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el presupuesto de egresos;
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal, u organismos internacionales;
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y;
- VI. Por los demás bienes que se le asignen o que el propio IMPAS adquiera por cualquier medio legal.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Las relaciones laborales entre el IMPAS y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Se abrogan el Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua aprobado en S. O. número 17/04 verificada con fecha de 09 de septiembre de



2004 publicado en P.O.E., No. 87, de fecha 30 de octubre de 2004; y el Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal el día 30 de noviembre de 2020; y se derogan los artículos 29 fracción XVII y 32 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, y los artículos 80 fracción XVIII y 85 bis fracciones de la I a la VII y la X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en relación a las facultades en materia de salud de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación respectivamente, así como todas las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. El patrimonio, los recursos humanos, así como los asuntos pendientes del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua pasarán a formar parte del “IMPAS” a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Los bienes muebles, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del IMPAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, provendrán tanto de los recursos fiscales autorizados con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, como de las transferencias que el Ayuntamiento estime necesarias provenientes de cualquier dependencia o entidad centralizada o descentralizada del Municipio de Chihuahua.

Artículo Quinto. Los empleados municipales del Centro de Atención y Prevención Psicológicas o de cualquier otra área centralizada o descentralizada del Municipio que en aplicación o para la implementación de este ordenamiento pasen al IMPAS, no resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal.

Artículo Sexto. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.



ÍNDICE	NO. DE ARTÍCULOS
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 1 AL 4
CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES	DEL 5
CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	DEL 6
CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO	DEL 7 AL 14
CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO	DEL 15
CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES	DEL 16
TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL SEXTO